

3647 *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor.*

Visto el expediente relativo a la Norma Complementaria número 1 de Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor, informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia el 15 de noviembre de 1990;

Resultando que el 3 de julio de 1990, en sesión plenaria, el Ayuntamiento de Torrent acordó aprobar inicialmente el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor, y someterlo a información pública;

Resultando que el 21 de julio de 1990 se publicó un edicto en el diario «Levante» por el que se exponía al público, por el plazo de un mes, el acuerdo del Pleno de la aprobación del Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de l'Hort de Trénor, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el 18 de julio de 1990, y en el «Boletín Oficial del Estado» el 26 de septiembre de 1990, sin que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1990 acordó aprobar provisionalmente el proyecto de referencia y recabar de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia y de la Diputación Provincial los informes respectivos;

Resultando que el 20 de noviembre de 1990 el Consell Metropolità de l'Horta emitió su informe favorable respecto al proyecto de referencia;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia emitió el correspondiente informe en el que consideraba debería modificarse la redacción del artículo 3 de la Norma;

Considerando que el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent en el ámbito de l'Hort de Trénor se ha realizado para definir el plazo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación que delimita el espacio conocido como l'Hort de Trénor, y las consecuencias que de ello se deriven, constanding la Norma Complementaria número 1 de tres artículos;

Considerando que se ha remitido por parte del Ayuntamiento de Torrent el expediente completo al objeto de aprobación definitiva por este honorable señor Consejero;

Considerando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia emitió el oportuno informe en el que se sugería la modificación de la redacción del artículo 3 de la Norma de referencia en el sentido que literalmente obra en su informe;

Considerando que el Ayuntamiento de Torrent el 31 de octubre de 1990 remitió oficio a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia al objeto de recabar el informe previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento y al no obrar hasta la fecha en el expediente el mismo, deberá entenderse emitido en sentido favorable a tenor de lo preceptuado en el citado artículo;

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 49, 41, siguientes y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 154, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento;

Vistos los preceptos legales citados, el Decreto 137/1990, de 30 de julio; la Ley del Suelo; la Ley de Procedimiento Administrativo; el Reglamento de Planeamiento; la Ley 8/1990, de 25 de julio, y demás de general y pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente el proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent (Valencia), en el ámbito de l'Hort de Trénor, quedando el artículo 3.º de la referida Norma redactado de la siguiente forma: «Si las condiciones de aprovechamiento y edificación de la repetida Unidad se vieran modificadas en sentido restrictivo, o si se viera bloqueada en algún modo su normal ejecución, o si se paralizasen o suspendiesen las licencias de obra en el ámbito de la repetida Unidad, se generaría, en su caso, en favor de la propiedad y a cargo de la Administración responsable, la indemnización que legalmente corresponda en los supuestos y términos dispuestos en los artículos 21, 86 de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y por el artículo 121 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 8 de enero de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

3648 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales correspondientes a la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia.*

Visto el expediente relativo a la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia;

Resultando que Gandia dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 21 de julio de 1983, Primera Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 11 de mayo de 1990, así como una serie de modificaciones posteriores;

Resultando que el documento fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de 5 de octubre de 1989, y tras el pertinente periodo de exposición pública se aprobó provisionalmente en 7 de junio de 1990, constanding la documentación aportada de: Expediente del Ayuntamiento y Proyecto Técnico de las Modificaciones consistente en justificación y planos de información y ordenación;

Resultando que requeridos informes preceptivos, éstos se emitieron en el sentido siguiente: Agencia de Medio Ambiente, favorable en fecha 8 de febrero de 1991; Demarcación de Carreteras del Estado, favorable en fecha 8 de octubre de 1990; Demarcación de Costas, favorable en fecha 27 de diciembre de 1990; Confederación Hidrográfica del Júcar, favorable en fecha 10 de enero de 1991, y excelentísima Diputación Provincial de Valencia, favorable;

Resultando que la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia fue informada en Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 17 de enero y 21 de febrero de 1992, y por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 28 de febrero de 1991 y que la mencionada modificación número 7 consta a su vez de veintiuna modificaciones puntuales;

Resultando que el honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 26 de mayo de 1991 resolvió:

Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones:

2 (artículo 74), 4 (artículo 105, 5), 5 (artículo 105, 5), 8 (artículo 115), 10 (artículo 133, 8), hasta tanto se subsanen las deficiencias expresadas en el texto de la Resolución.

Resultando que el Ayuntamiento de Gandia remite documentación justificativa de las citadas modificaciones suspendidas por Resolución del honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en 26 de mayo de 1991;

Resultando que remitido el 7 de marzo de 1991 informe favorable del puerto autónomo de Valencia, relativo a la modificación puntual número 5, titulada «Concreción delimitación suelo urbano en puerto Carreró Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan general de Ordenación Urbana de Gandia;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó informar favorablemente las modificaciones puntuales número 2 (artículo 74), número 4 (artículo 105, 5) y número 5 (artículo 105, 5);

Considerando que a la vista de la documentación aportada se aprecia que:

Se han subsanado las deficiencias relativas a las modificaciones puntuales siguientes:

Número 2, titulada «Cerramientos plantas baja playa», que afecta al artículo 74 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Número 4, titulada «Avinguda del Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Número 5, titulada «Concreción delimitación suelo urbano en puerto Carreró Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto a la modificación puntual número 8, titulada «Modificación condiciones de la edificación en zona sustitución de edificaciones y usos», que afecta al artículo 115 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento de Gandia solicita posponerla «para su tramitación conjunta con un proyecto de reajuste de zona colindante».

Respecto a la modificación puntual número 10, titulada «Separación mínima a lindes y a frente de parcela», que afecta al artículo 133, 8, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, dado que está vinculada con la modificación número 1 (artículo 67), cuya aprobación definitiva fue denegada en la mencionada Resolución, y como quiera que el Ayuntamiento de Gandia ha interpuesto recurso de alzada contra la citada denegación, no se estima conveniente entrar a decidir sobre la modificación puntual número 10 (artículo 133, 8) hasta tanto se resuelva el citado recurso.

Considerando que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley del Suelo en relación con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del mismo cuerpo legal.